

BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de TIC | Dirección de Auditoría Interna

INFORME TÉCNICO PERICIAL

PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN – PROVEEDOR ÚNICO (PEPU)

RENOVACIÓN DEL SERVICIO SMA

AUTOAUDIT

Proveedor propuesto:	THE ENIAC CORPORATION VAT: 660531611
Objeto:	Renovación del Servicio de Soporte, Mantenimiento y Actualización (SMA) de AutoAudit – 15 licencias
Monto solicitado:	US\$14,616.00
Modalidad:	Excepción por Proveedor Único – Art. 78, núm. 6, Ley 47-25
Fecha del informe:	Santo Domingo, D.N., 30 de julio de 2026

I. RESUMEN EJECUTIVO

El Banco Agrícola de la República Dominicana utiliza la plataforma AutoAudit como herramienta especializada para apoyar los procesos de auditoría, análisis de información, documentación de hallazgos y seguimiento de actividades de control. Mediante el procedimiento BAGRICOLA-CCC-PEPU-2025-0004, Lote 1, la institución contrató con The Eniac Corporation la renovación de diez (10) licencias, la adquisición de cinco (5) licencias adicionales y servicios de consultoría y capacitación, alcanzando un total de quince (15) licencias institucionales.

La propuesta de renovación disponible contempla el Servicio de Soporte, Mantenimiento y Actualización (SMA) para las quince (15) licencias AutoAudit, con cobertura desde agosto de 2026 hasta julio de 2027, por un monto de US\$14,616.00. El SMA incluye soporte técnico y funcional, acceso al portal de soporte de Empowered Systems y disponibilidad de nuevas versiones liberadas para la plataforma.

Por tratarse de software propietario y de una renovación que debe conservar la compatibilidad con las licencias existentes, puede configurarse la causal de proveedor único prevista en el artículo 78, numeral 6, de la Ley Núm. 47-25 y en el artículo 166 del Decreto Núm. 52-26. No obstante, la procedencia definitiva del PEPU queda condicionada a incorporar al expediente una certificación vigente y específica del fabricante o titular de los derechos que acredite que The Eniac Corporation posee la representación, autorización o derecho exclusivo para renovar, soportar y mantener AutoAudit para el Banco Agrícola.

II. ANTECEDENTES Y ALCANCE DEL CONTRATO ORIGINAL

En el año 2025, el Banco Agrícola desarrolló el procedimiento BAGRICOLA-CCC-PEPU-2025-0004 para la contratación y renovación de diversos servicios de licenciamiento, suscripciones y soporte. El Lote 1 correspondió a los Servicios SMA AutoAudit y fue contratado con The Eniac Corporation. El contrato incluyó la renovación del SMA de diez (10) licencias, la adquisición de cinco (5) licencias AutoAudit Desktop, actualización de software, soporte, capacitación a usuarios y asistencia para escalamiento de casos, por un monto contractual de US\$51,570.00.

Para el nuevo período, la necesidad se limita a mantener vigente el SMA de las quince (15) licencias instaladas, conforme al siguiente alcance:

Componente / Servicio	Cantidad	Período	Alcance mínimo
Licencias AutoAudit cubiertas por SMA	15	Agosto 2026 – julio 2027	Soporte, mantenimiento y actualización durante doce (12) meses.
Soporte técnico y funcional	1 servicio	12 meses	Atención de incidentes y consultas por personal autorizado.
Portal de soporte de Empowered Systems	15 licencias	12 meses	Acceso a recursos, casos y documentación del fabricante.
Nuevas versiones y actualizaciones	15 licencias	12 meses	Derecho a recibir versiones, correcciones y mejoras liberadas durante la vigencia.
TOTAL LICENCIAS A RENOVAR			15

III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA

3.1 Acreditación de la condición de proveedor único

La propuesta comercial indica que el soporte técnico y funcional local ofrecido por The Eniac Corporation está disponible para los usuarios que renueven el mantenimiento a través de dicha empresa, e incluye acceso a la página de soporte de Empowered Systems y a las nuevas versiones del software. Estos elementos constituyen indicios relevantes sobre la relación comercial y técnica del proveedor con la plataforma AutoAudit; sin embargo, para sustentar jurídicamente la selección directa se requiere una certificación vigente del fabricante o titular de los derechos que establezca expresamente que:

- The Eniac Corporation está autorizada para comercializar, renovar, soportar y mantener las licencias AutoAudit utilizadas por el Banco Agrícola de la República Dominicana.
- La renovación solicitada no puede ser suministrada en condiciones equivalentes por otro proveedor o canal, o que The Eniac Corporation posee la representación o derecho exclusivo aplicable al Banco Agrícola.

La certificación indicada es indispensable porque el artículo 166 del Decreto Núm. 52-26 dispone que la relación contractual previa o la mera preferencia de la institución no constituyen, por sí solas, causa suficiente para configurar un proveedor único. En consecuencia, la aprobación del PEPU debe condicionarse a la incorporación y validación de dicha evidencia en el expediente administrativo.

3.2 Integración técnica y continuidad operativa

AutoAudit se encuentra implementado y utilizado institucionalmente mediante quince (15) licencias. La renovación del SMA mantiene la compatibilidad de la solución instalada, el acceso a soporte especializado, las actualizaciones y la capacidad de escalar incidentes al canal autorizado o al fabricante. La sustitución de la plataforma requeriría un proyecto independiente de evaluación, adquisición, migración de información, adecuación de procedimientos, capacitación de usuarios y gestión del cambio, por lo que no constituye una alternativa equivalente dentro del alcance de esta renovación anual.

3.3 Continuidad del control institucional

La continuidad del SMA fortalece la disponibilidad de una herramienta utilizada para auditoría y control interno, reduce la exposición a errores no corregidos, permite incorporar mejoras funcionales y facilita la atención de incidentes técnicos. Aunque ninguna regulación obliga a utilizar específicamente AutoAudit, mantener soportada la plataforma contribuye a las prácticas institucionales de gestión de riesgos, trazabilidad, auditoría y continuidad operativa aplicables a una entidad del sector financiero.

IV. BASE LEGAL

Norma	Aplicación
Art. 78, núm. 6 – Ley 47-25	Reconoce como procedimiento de excepción las contrataciones de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona física o jurídica.
Art. 79 – Ley 47-25	Exige que la excepción esté justificada y motivada mediante resolución del Comité de Contrataciones Públicas, previo informe técnico y jurídico.
Art. 80 – Ley 47-25	Dispone la publicación de la resolución y del informe técnico en el portal institucional y en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas.
Art. 166 – Decreto 52-26	Regula la selección directa por proveedor único y reconoce como causas válidas el software propietario, la compatibilidad técnica, la ausencia de sustitutos razonables y la representación exclusiva debidamente acreditada.
Art. 4 – Ley 47-25	Los principios de eficiencia, transparencia, economía, juridicidad, objetividad y planificación son aplicables al procedimiento de excepción.

V. CONSIDERANDOS

1. Que el Banco Agrícola dispone de quince (15) licencias AutoAudit implementadas y utilizadas para apoyar procesos institucionales de auditoría y control.
2. Que el antecedente contractual BAGRICOLA-CCC-PEPU-2025-0004, Lote 1, incluyó la renovación y ampliación del licenciamiento AutoAudit, así como servicios de soporte, actualización y capacitación.
3. Que la propuesta actual contempla la renovación del SMA de quince (15) licencias por doce (12) meses, desde agosto de 2026 hasta julio de 2027, por un monto de US\$14,616.00.
4. Que AutoAudit es software propietario y la continuidad del SMA exige compatibilidad con las licencias existentes, acceso a actualizaciones oficiales y soporte reconocido por el fabricante o titular de los derechos.
5. Que, antes de aprobar la modalidad PEPU, debe obtenerse una certificación vigente y específica que acredite la representación, autorización o derecho exclusivo de The Eniac

Corporation, así como una propuesta actualizada o ratificada, debido a que la oferta suministrada está fechada el 12 de junio de 2025 y su validez se establece hasta el 31 de julio de 2026.

VI. CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS – LEY NÚM. 47-25

Principio	Cumplimiento
Eficiencia	La renovación evita una interrupción del soporte y aprovecha las licencias y capacidades ya implementadas.
Transparencia	La justificación, certificación de exclusividad, propuesta, informes y resolución deberán publicarse y conservarse en el expediente y en el SECP.
Economía	El monto de US\$14,616.00 equivale a US\$974.40 anuales por licencia; la validación de razonabilidad deberá considerar la naturaleza propietaria del servicio y referencias del fabricante.
Juridicidad	La procedencia se fundamenta en el Art. 78, núm. 6, de la Ley 47-25 y el Art. 166 del Decreto 52-26, condicionada a evidencia objetiva de proveedor único.
Planificación	La contratación deberá contar con disponibilidad presupuestaria, constancia en el Plan Anual de Contrataciones y gestión oportuna antes del vencimiento del SMA.

VII. RECOMENDACIÓN

Con base en los antecedentes, la naturaleza propietaria de AutoAudit, la necesidad de compatibilidad con las quince (15) licencias existentes y el marco normativo vigente, la Dirección de TIC y la Dirección de Auditoría Interna **RECOMIENDAN AUTORIZAR** el Procedimiento de Excepción por Proveedor Único (PEPU), conforme al **artículo 78, numeral 6, de la Ley Núm. 47-25** y al **artículo 166 del Decreto Núm. 52-26**, para la renovación del Servicio de Soporte, Mantenimiento y Actualización (SMA) de **quince (15) licencias AutoAudit**, con cobertura de agosto de 2026 a julio de 2027, por un monto de **US\$14,616.00**, a contratarse con **The Eniac Corporation (VAT 660531611)**. Esta recomendación queda expresamente condicionada a la obtención y validación de una certificación vigente y específica del fabricante o titular de los derechos que acredite su condición de proveedor único, a la actualización o ratificación de la propuesta económica, a la validación financiera y tributaria y a la disponibilidad presupuestaria correspondiente. De no acreditarse la exclusividad, deberá seleccionarse la modalidad competitiva que corresponda.

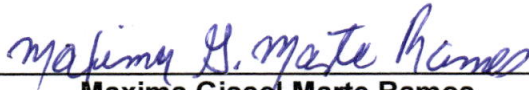
VIII. FIRMAS DE LOS PERITOS

Los suscritos certificamos que los datos técnicos y justificaciones del presente informe han sido elaborados con objetividad e independencia, a partir de la documentación disponible, y que la recomendación de PEPU se encuentra sujeta al cumplimiento de las condiciones expresamente indicadas.



Luis Federico Tull Soriano

Encargado Infraestructura y Datacenter
Banco Agrícola de la República Dominicana

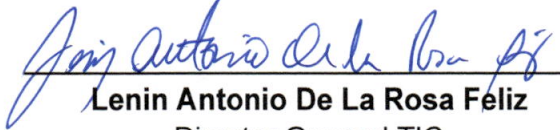


Maxima Gissel Marte Ramos

Enc. Secc. Auditoria
Banco Agrícola de la República Dominicana

Pedro Jose Leon Asencio

Enc. Sección Seguridad de la Información
Banco Agrícola de la República Dominicana



Lenin Antonio De La Rosa Feliz

Director General TIC
Banco Agrícola de la República Dominicana

Santo Domingo, D.N., República Dominicana | 3 de agosto de 2026

BANCO AGRÍCOLA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Dirección de TIC

Informe de Estudios Previos

para la Renovación del Servicio de Soporte, Mantenimiento y Actualización (SMA) de la Plataforma AutoAudit

La Administración Pública, con el objeto de cumplir con las funciones esenciales del Estado, lleva consigo el ejercicio de la actividad contractual, por lo que resulta una labor trascendental la **Etapas Precontractual**, dentro de la cual se realizan todas las actuaciones previas a la formalización del contrato, que incluyen las fases de planificación, preparación, entre otras, de conformidad con lo establecido en el **artículo 39 y siguientes de la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas**, promulgada el 28 de julio de 2025, y su Reglamento de Aplicación General aprobado mediante el **Decreto Núm. 52-26** del 28 de enero de 2026, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de los procedimientos de selección, un mejor aprovechamiento de los recursos y una mayor eficiencia en la ejecución de los contratos.

Dentro de la Fase de Planificación y Preparación, se establece que todo procedimiento de contratación debe estar sustentado en estudios previos, de conformidad con las políticas, manuales, guías u orientaciones normativas dictadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y las regulaciones especiales aplicables al objeto contractual.

El objeto del presente informe es plasmar los resultados de los estudios previos realizados por la Dirección de TIC del Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA), que serán el punto de partida del diseño del procedimiento a realizar para la **Renovación del Servicio de Soporte, Mantenimiento y Actualización (SMA) de la Plataforma AutoAudit**, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto Núm. 52-26.

En ese sentido, se pretende definir de forma detallada la necesidad a atender, el objeto del contrato, sus características y especificaciones técnicas, las particularidades del mercado, el costo estimado, las condiciones de pago y los demás aspectos mínimos que deben determinarse para el correcto diseño del procedimiento, procurando la eficiencia, razonabilidad, trazabilidad y protección del interés institucional.

Luego de realizar el levantamiento de información, revisar el contrato anterior, analizar la propuesta de renovación y validar las condiciones técnicas y comerciales disponibles, se presentan los siguientes resultados.

Identificación de la necesidad y justificación del proceso

El Banco Agrícola de la República Dominicana (BAGRICOLA) es una entidad autónoma del Estado dominicano, creada mediante la Ley Núm. 6186 del 12 de febrero de 1963, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya misión es fomentar el desarrollo agropecuario y rural del país, otorgando financiamiento, asesoría y asistencia técnica a los productores agrícolas, ganaderos y agroindustriales.

La institución utiliza la plataforma AutoAudit como herramienta especializada de apoyo a los procesos de auditoría, permitiendo organizar y documentar programas de trabajo, procedimientos, evidencias, observaciones, hallazgos y actividades de seguimiento. Por la naturaleza de la información gestionada, la solución debe mantenerse operativa, actualizada y respaldada por servicios técnicos autorizados.

Actualmente, el Banco dispone de **quince (15) licencias AutoAudit** cuya cobertura de soporte, mantenimiento y actualización debe renovarse para el período **agosto de 2026 a julio de 2027**. La renovación del servicio SMA permitirá conservar el acceso al soporte técnico y funcional, al portal de soporte, a las nuevas versiones y a las correcciones liberadas por el fabricante o titular de la plataforma.

La necesidad no corresponde a la adquisición de una nueva herramienta de auditoría ni a la sustitución de la plataforma instalada. Se trata de mantener vigente el servicio asociado a licencias previamente adquiridas e implementadas, preservando la inversión institucional, la continuidad de los procesos y la compatibilidad con la información y configuraciones existentes.

Como antecedente, durante el año 2025 el Banco gestionó el procedimiento BAGRICOLA-CCC-PEPU-2025-0004, cuyo Lote 1 correspondió a los Servicios SMA AutoAudit. Dicho alcance comprendió la renovación de diez (10) licencias, la adquisición de cinco (5) licencias adicionales y servicios complementarios, con lo cual la institución alcanzó un total de quince (15) licencias. La contratación actual se limita a la renovación anual del SMA para esas quince licencias existentes.

En consonancia con lo anterior, la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas deberá validar que la necesidad se encuentre contemplada en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del ejercicio fiscal 2026 bajo una denominación coherente con el objeto del presente proceso, o gestionar su incorporación o actualización antes de la convocatoria.

Identificación del objeto del contrato, su naturaleza, características y sus especificaciones.

Se requiere la **Renovación del Servicio de Soporte, Mantenimiento y Actualización (Support, Maintenance and Updates - SMA) de la Plataforma AutoAudit** para quince (15) licencias institucionales, durante un período de doce (12) meses comprendido entre agosto de 2026 y julio de 2027. La contratación incluye soporte técnico y funcional autorizado, acceso al portal de soporte, derecho a nuevas versiones, mejoras, parches y correcciones liberadas durante la vigencia, asistencia para el escalamiento de casos y documentación formal de la activación.

Por su naturaleza, se trata de un servicio tecnológico especializado vinculado a software propietario previamente adquirido e implementado por el Banco. La contratación no comprende nuevas licencias, desarrollos, migraciones, consultorías ni capacitaciones adicionales, salvo que estos componentes sean incorporados expresamente mediante una modificación formal del alcance y del presupuesto.

A cuyos fines, la inversión será clasificada bajo el apartado de licencias, mantenimiento y contratos de servicios tecnológicos, correspondiente al rubro 81112501 o al código que valide definitivamente el área de Compras y Contrataciones.

La propuesta económica establece que los precios se encuentran expresados en dólares estadounidenses, no incluyen ITBIS e incluyen el porcentaje correspondiente a la retención o Withholding Tax (WHT) del veintisiete por ciento (27 %). El tratamiento tributario definitivo deberá ser revisado y validado por las áreas Financiera, Tributaria y Jurídica antes de la formalización del procedimiento.

Especificaciones Técnicas

Ítem	Cant.	Actividad Comercial	Descripción	Requisitos Mínimos
1	15	81112501	Renovación del servicio SMA AutoAudit	Cobertura de soporte, mantenimiento y actualización para quince (15) licencias AutoAudit durante doce (12) meses, desde agosto de 2026 hasta julio de 2027.
2	1	81112501	Soporte técnico y funcional	Acceso a soporte técnico y funcional especializado para consultas, incidentes, orientación de uso y escalamiento de casos relacionados con la plataforma.
3	1	81112501	Acceso al portal de soporte	Habilitación de acceso a los recursos, documentación y servicios de soporte del fabricante o titular de la solución.
4	1	81112501	Actualizaciones y nuevas versiones	Derecho a recibir versiones, mejoras, parches y correcciones liberadas durante la vigencia del SMA.
5	1	81112501	Continuidad y compatibilidad	La renovación deberá aplicarse a las licencias existentes, sin pérdida de configuraciones, información, derechos de uso o continuidad funcional.
6	1	81112501	Documentación de vigencia	Entrega de certificación o evidencia formal que identifique las quince licencias, alcance, fecha de inicio, fecha de terminación y condiciones de soporte.

Las particularidades del mercado, en cuanto a cómo y en cuáles plazos se ofrece ese bien, se presta el servicio o se ejecuta la obra.

El mercado de software especializado para auditoría comprende diferentes plataformas de planificación, documentación, análisis y seguimiento. Sin embargo, la presente necesidad no corresponde a la adquisición de una solución nueva y sustituible mediante comparación funcional, sino a la renovación del mantenimiento de una plataforma propietaria previamente instalada y utilizada por la institución.

La prestación del SMA depende de los derechos comerciales y técnicos vinculados a AutoAudit. Las actualizaciones oficiales, nuevas versiones, acceso al portal y escalamiento deben ser suministrados por el fabricante, titular de los derechos o por un canal autorizado que pueda registrar la renovación y garantizar que la cobertura sea reconocida dentro del ecosistema de la solución.

La propuesta de The Eniac Corporation indica que el soporte técnico y funcional es ofrecido por su personal, que los usuarios con mantenimiento vigente pueden acceder a la página de soporte de Empowered Systems y que la renovación incluye las nuevas versiones liberadas durante el período contratado. Para sustentar la contratación como proveedor único deberá incorporarse una certificación vigente del fabricante o titular de derechos que acredite la exclusividad, representación o autorización aplicable al territorio y al cliente institucional.

Se requiere que la renovación sea activada y documentada dentro del plazo establecido contractualmente y antes de producirse una brecha en la cobertura. Para fines del proceso, se recomienda establecer un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la formalización contractual o de la emisión de la orden correspondiente, sujeto a las condiciones de activación confirmadas por el proveedor.

Análisis de oferta y demanda de los bienes y servicios requeridos.

Desde el punto de vista de la demanda, el Banco requiere mantener la continuidad de quince licencias AutoAudit ya instaladas y utilizadas. La sustitución de la plataforma supondría un proyecto distinto que requeriría levantamiento funcional, evaluación de alternativas, adquisición de licencias, migración de información, parametrización, capacitación, pruebas y gestión del cambio, con costos, plazos y riesgos que no forman parte de la necesidad actual.

Desde el punto de vista de la oferta, la existencia de otros programas de auditoría no significa que estos puedan suministrar el SMA de AutoAudit. Para la renovación requerida, el proveedor debe demostrar que posee autorización suficiente para tramitar el mantenimiento de las licencias existentes, habilitar el acceso a soporte y proporcionar actualizaciones oficialmente reconocidas.

Por la naturaleza del procedimiento, no se requiere la presentación de muestras físicas, demostraciones de aplicación ni visitas a las instalaciones del oferente. La validación se realizará mediante la propuesta técnica y económica, la certificación de exclusividad o autorización del fabricante, la identificación de las quince licencias, las fechas de cobertura, el alcance del SMA y la evidencia de activación.

Para la determinación del costo estimado se utilizó la propuesta de renovación emitida por The Eniac Corporation para el periodo agosto de 2026 a julio de 2027 y el contrato anterior como antecedente institucional. Debido a que el proceso se plantea bajo proveedor único, no resulta razonable exigir cotizaciones de terceros que no puedan acreditar derechos o autorización para renovar el SMA; no obstante, el precio deberá analizarse mediante el histórico contractual, la política comercial del fabricante y cualquier referencia verificable disponible.

Condiciones de Pago

- Se recomienda realizar un único pago del cien por ciento (100 %) del monto contratado, previa presentación de la factura correspondiente y después de verificar la activación completa del SMA para las quince (15) licencias.
- El pago deberá efectuarse dentro de los treinta (30) días conforme a las condiciones contractuales, sujeto a la recepción conforme emitida por la unidad responsable y al cumplimiento de los requisitos fiscales y bancarios.
- El proveedor deberá entregar una certificación o evidencia formal que establezca la cantidad de licencias, alcance del soporte y fechas de inicio y terminación de la cobertura.
- La condición comercial que indica que la renovación será efectiva después del pago deberá armonizarse contractualmente para evitar una brecha de soporte y proteger los recursos públicos, definiendo claramente los hitos de activación, recepción y pago.

Por parte de la entidad contratante, la unidad coordinadora y ejecutora será la **Dirección de TIC**, en coordinación con el área usuaria responsable de la plataforma AutoAudit y bajo la supervisión del servidor público que sea designado como responsable del contrato.

El costo estimado para la **Renovación del Servicio de Soporte, Mantenimiento y Actualización (SMA) de la Plataforma AutoAudit** es de **US\$14,616.00** para quince (15) licencias y doce (12) meses de cobertura, de acuerdo con la propuesta de referencia emitida por The Eniac Corporation.

La propuesta fue fechada el 12 de junio de 2025 y señala una validez hasta el 31 de julio de 2026, mientras que el periodo de cobertura ofertado corresponde a agosto de 2026 hasta julio de 2027. En consecuencia, antes de la formalización del expediente deberá solicitarse la ratificación o actualización de la propuesta para confirmar su vigencia, fecha de emisión y condiciones económicas.

El costo representa el precio proyectado para mantener vigente el SMA durante el período indicado. El equivalente en pesos dominicanos será determinado utilizando la tasa oficial aplicable al momento de la certificación de apropiación presupuestaria y de la formalización contractual.

El desglose del costo estimado es el siguiente:

Cotización de Referencia - The Eniac Corporation				
Ítem	Descripción	Cantidad Solicitada	Período	Monto Estimado USD
1	Renovación SMA AutoAudit	15 licencias	Agosto 2026 - julio 2027	US\$14,616.00

	Total		US\$14,616.00
--	-------	--	---------------

El precio puede estar sujeto a cambios debido a:

- **Variación de la tasa de cambio:** La contratación se encuentra cotizada en dólares estadounidenses, por lo que el equivalente en pesos puede variar según la tasa oficial aplicable.
- **Políticas del fabricante o titular:** Los precios y condiciones de mantenimiento pueden modificarse conforme a la política comercial, versiones disponibles, cantidad de licencias o períodos de renovación.
- **Tratamiento tributario y costos de transferencia:** Deben validarse el WHT, ITBIS, cargos bancarios y demás obligaciones aplicables a pagos al exterior.
- **Renovación tardía:** Una interrupción de cobertura puede generar costos de regularización, limitaciones de acceso o condiciones comerciales diferentes.
- **Actualización de la propuesta:** La oferta debe ser ratificada o actualizada, por lo que el monto definitivo estará sujeto a la confirmación formal del proveedor.

Los criterios sociales, ambientales y económicos asociados a la contratación, con el propósito de generar los mayores beneficios posibles, con los recursos disponibles.

Por la naturaleza especializada y propietaria del servicio, los criterios sociales de inclusión o participación empresarial deberán aplicarse únicamente en la medida en que resulten compatibles con la condición técnica y jurídica de proveedor único. La institución deberá garantizar que estos criterios no sustituyan la obligación de acreditar los derechos, representación o autorización necesarios para prestar el SMA.

Desde el punto de vista ambiental, la renovación del mantenimiento de una plataforma existente prolonga el aprovechamiento de la inversión tecnológica y evita una sustitución prematura que implicaría nuevas implementaciones, consumo de recursos y potencial generación de residuos tecnológicos. Desde el punto de vista económico, la continuidad del SMA representa una alternativa proporcional frente a un proyecto de reemplazo total, que exigiría costos adicionales de licenciamiento, migración, capacitación y gestión del cambio.

La contratación deberá incorporar obligaciones de confidencialidad, protección de la información, acceso mínimo necesario y notificación de incidentes, debido a que la plataforma puede contener documentación y evidencias sensibles vinculadas a procesos de auditoría institucional.

Justificación del proceso

La renovación del SMA de AutoAudit resulta indispensable para mantener el soporte, mantenimiento y actualización de las quince licencias utilizadas por el Banco. La continuidad del servicio permite atender incidentes, acceder a mejoras y nuevas versiones, preservar la compatibilidad y reducir la exposición derivada de operar una solución sin respaldo oficial.

El cese del servicio SMA conllevaría riesgos que podrían comprometer la continuidad y eficiencia de los procesos de auditoría, entre los cuales se destacan:

- **Pérdida de soporte técnico y funcional:** La institución no tendría acceso al canal autorizado para atender incidentes, consultas o escalamiento de casos.
- **Imposibilidad de acceder a nuevas versiones y correcciones:** La plataforma quedaría limitada a la versión instalada, sin mejoras, parches o ajustes liberados durante el período.
- **Incremento del riesgo operativo:** Los errores o incompatibilidades podrían tardar más tiempo en resolverse y afectar la productividad de los usuarios.
- **Deterioro de la inversión institucional:** La ausencia de mantenimiento reduce el valor y la vida útil funcional de las licencias adquiridas.
- **Riesgos de continuidad, seguridad y cumplimiento:** Una plataforma sin soporte puede presentar limitaciones para mantener controles, compatibilidad y trazabilidad adecuadas en los procesos institucionales.

Regulaciones aplicables a los bienes, servicios u obras.

El presente proceso de contratación se rige por la **Ley Núm. 47-25 sobre Contrataciones Públicas**, promulgada el 28 de julio de 2025, y su Reglamento de Aplicación General contenido en el **Decreto Núm. 52-26** del 28 de enero de 2026, así como por las resoluciones, manuales, guías y documentos estándar emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Conforme al artículo 85 del Decreto Núm. 52-26, los estudios previos deben elaborarse por escrito, contar con la firma de los responsables técnicos, financieros y jurídicos y formar parte integral del expediente administrativo. Asimismo, deberán actualizarse antes de la publicación si se producen variaciones sustanciales en el objeto, presupuesto o condiciones de mercado.

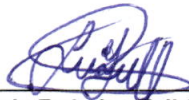
La modalidad recomendada para el presente proceso es el **Procedimiento de Excepción por Proveedor Único (PEPU)**, previsto en el artículo 78, numeral 6, de la Ley Núm. 47-25 y desarrollado por el artículo 166 del Decreto Núm. 52-26, debido a la naturaleza propietaria de AutoAudit, la necesidad de compatibilidad con licencias previamente adquiridas y la obligación de que las actualizaciones y el soporte sean suministrados por el titular de los derechos o por un proveedor debidamente autorizado.

La procedencia de la modalidad no se determina por el monto de la contratación, sino por la configuración objetiva de la causal. Por tanto, antes de aprobar el PEPU, el expediente deberá incorporar una certificación vigente del fabricante o titular de derechos que identifique a The Eniac Corporation como proveedor exclusivo o autorizado para suministrar la renovación requerida, así como evidencia de la titularidad de las quince licencias y un análisis de razonabilidad del precio.

La relación contractual previa con el proveedor no constituye por sí sola una justificación suficiente para proveedor único. Si la exclusividad o autorización no puede acreditarse de manera objetiva, la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas y la Dirección Jurídica deberán reevaluar la modalidad y determinar el procedimiento competitivo que corresponda.

Por tratarse de una renovación de una plataforma existente y no de un proyecto tecnológico nuevo, la participación de OGTIC no se considera un requisito automático dentro del flujo del presente procedimiento, sin perjuicio de que la institución solicite su evaluación cuando corresponda conforme a sus políticas internas, particularmente en proyectos nuevos, estratégicos o de alto impacto.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).



Luis Federico Tull Soriano

Encargado Infraestructura y Datacenter
Banco Agrícola de la República Dominicana

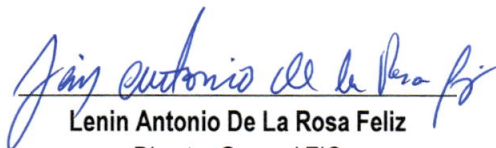


Maxima Gissel Marte Ramos

Enc. Secc. Auditoria
Banco Agrícola de la República Dominicana

Pedro Jose Leon Asencio

Enc. Sección Seguridad de la Información
Banco Agrícola de la República Dominicana



Lenin Antonio De La Rosa Feliz

Director General TIC
Banco Agrícola de la República Dominicana